



VISTO:

El Expediente N.º 00111077-2026-URH-UNC, remitido por la Unidad de Recursos Humanos, que contiene las BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 – CONVOCATORIA N.º 001-2026-UNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú establecen, respectivamente, que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación y que la ley regula el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos, así como los demás aspectos vinculados con la carrera administrativa;

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria y establece el marco jurídico aplicable a las universidades públicas, dentro del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, regulan la carrera administrativa y los mecanismos de progresión del personal, entre ellos el ascenso y el cambio de grupo ocupacional, conforme a las disposiciones aplicables;

Que, el artículo 231 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca establece que la Unidad de Recursos Humanos gestiona el sistema de personal y los subsistemas de administración y control, remuneraciones y pensiones y escalafón; asimismo, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones contempla, entre sus funciones y/o atribuciones, planificar, ejecutar y controlar los procesos relacionados con la gestión de recursos humanos, incluyendo la progresión;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0256-2026-DIGA-UNC se aprobó el "Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 de la Universidad Nacional de Cajamarca", el cual constituye el marco normativo interno para el desarrollo del proceso;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 2144-2026-UNC, de fecha 21 de julio de 2026 se ratificó la aprobación del citado Reglamento, conforme a las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Sin embargo, el CPC. Juan Gerardo Arrelucea Acosta, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través de Informe N.º 0087-2026-URH-UNC, de fecha 10 de agosto de 2026, solicitó la reconsideración al acuerdo de Consejo Universitario, que ratificó, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N.º 0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, que aprobó "Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 de la Universidad Nacional de Cajamarca", en el sentido de modificar el artículo 44º que a la letra





reza: "Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y un (41) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes"; **debiendo decir:** "Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y un (51) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes";

Que, en mérito a ello la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 387-2026/EJAGR/UAJ-OAJ/UNC, de fecha 24 de agosto de 2026, precisó el procedimiento a seguir a fin de modificar el citado reglamento siendo este, solicitando la reconsideración del acuerdo adoptado por Consejo Universitario, que tenga como finalidad la modificación del artículo 44° del "REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", con el voto favorable de 2/3 de miembros presentes con derecho a voto, previo sometimiento a debate aprobado por mayoría simple de miembros presentes con derecho a voto;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 2776-2026-UNC, de fecha 26 de agosto de 2026, Modifican el artículo 44 del "REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N.º 2144-2026-UNC, de fecha 21 de julio de 2026, que a la letra reza: "Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y un(41) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes"; quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y un (51) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre los postulantes".

Que, mediante Informe N.º 0088-2026-URH-UNC, de fecha 10 de agosto de 2026, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos remitió las BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 – CONVOCATORIA N.º 001-2026-UNC, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo y señalando que corresponde su ratificación por el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las referidas Bases, en tanto instrumento que establece las condiciones, requisitos, etapas y demás disposiciones necesarias para el desarrollo del Concurso Interno de Méritos para Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 de la Universidad Nacional de Cajamarca;

En consecuencia, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, el Decreto Legislativo N.º 276, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, el Estatuto y demás normas internas aplicables de la Universidad Nacional de Cajamarca; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Rectoral N.º 013-2026-UNC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 – CONVOCATORIA N.º 001-2026-UNC, que constan de veintiocho (28) folios, incluidos sus anexos, y que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión del Concurso y las demás dependencias competentes, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del proceso, de conformidad con las Bases aprobadas mediante la presente Resolución Directoral y el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y de las Bases aprobadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, para conocimiento de la comunidad universitaria y demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR la presente Resolución Directoral y las Bases aprobadas al Consejo Universitario para la ratificación que corresponda, de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás dependencias competentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPCC, Rogelio Regalado Villegas
DIRECTOR

Distribución:

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico
- Dirección General de Administración.
- Unidad de Recursos Humanos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional

Archivo
ehchh/sec



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Finalidad



Las presentes Bases tienen por finalidad establecer las disposiciones específicas que regulan el **Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional**, correspondiente a la Convocatoria N° 001-2026-UNC, dirigido al personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Cajamarca comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Las Bases desarrollan y precisan las disposiciones contenidas en el **Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Cajamarca**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2144-2026-UNC, en adelante **el Reglamento**.

El concurso se desarrollará bajo criterios de mérito, igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad, imparcialidad, legalidad, razonabilidad y debido procedimiento.

1.2 Objeto

Regular las condiciones específicas de participación, cronograma, plazas vacantes materia del concurso convocadas, requisitos documentales, principales factores de evaluación, forma de calificación y demás aspectos operativos del proceso.

1.3 Base normativa

El concurso se sustenta, entre otras, en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
3. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

4. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
6. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
7. Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
9. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, según corresponda.
10. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento.
11. Ley N° 26771 y sus modificatorias, sobre prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación en casos de parentesco.
12. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley N° 26771.
13. Ley N° 29988 y demás normas relacionadas con impedimentos para el ejercicio de la función pública.
14. Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC, que aprueba el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.
15. Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cajamarca.
16. Resolución Rectoral N° 449-2024-UNC, mediante la cual se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.
17. Resolución Rectoral N° 100-2025-UNC, mediante la cual se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente.
18. Resolución Rectoral N° 97-2026-UNC, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal vigente.
19. Resolución de Consejo Universitario N° 2144-2026-UNC, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado bajo el decreto Legislativo N° 276, de la Universidad Nacional de Cajamarca.
20. Demás disposiciones legales, presupuestales, administrativas y técnicas que resulten aplicables.

El Reglamento establece que las plazas materia de concurso deben encontrarse previstas en los instrumentos de gestión institucional y contar con disponibilidad presupuestal.

1.4 Naturaleza del concurso

El concurso es de carácter **interno, meritocrático y competitivo**, dirigido exclusivamente a los servidores administrativos nombrados de la Universidad Nacional de Cajamarca sujetos al Decreto Legislativo N° 276 que cumplan los requisitos establecidos.

La participación en el concurso **no genera por sí misma derecho al ascenso o cambio de grupo ocupacional**, encontrándose el cambio de grupo ocupacional condicionada al cumplimiento de los requisitos, a los resultados de las evaluaciones, al orden de mérito y a la existencia de plaza vacante financiada y habilitada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

1.5 De la Convocatoria

- a) La Universidad Nacional de Cajamarca convoca al Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional – Convocatoria N° 001-2026-UNC. La convocatoria se efectúa conforme al Reglamento y las presentes Bases, y será difundida a través del portal institucional y de los demás medios oficiales que determine la Universidad.
- b) La convocatoria, Bases, cronograma, relación de postulantes aptos, resultados parciales, cuadro de méritos y resultados finales serán publicados mediante los canales institucionales correspondientes, respetando los principios de publicidad y transparencia. El Reglamento establece expresamente que la convocatoria debe difundirse en el portal institucional, intranet y demás medios oficiales.
- c) El concurso tiene carácter interno y meritocrático, por lo que únicamente podrán participar los servidores administrativos nombrados de la Universidad Nacional de Cajamarca comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que cumplan los requisitos establecidos. La participación no genera por sí misma derecho al ascenso o cambio de grupo ocupacional. El derecho al cambio de grupo ocupacional se determina exclusivamente en función del cumplimiento de los requisitos, los resultados de las evaluaciones y la existencia de plaza vacante financiada.



CAPÍTULO II

DE LA PROGRESIÓN EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA

2.1. Modalidades

El cambio de grupo ocupacional en la Carrera Administrativa se materializa mediante:

a) Ascenso

Es la progresión del servidor al **nivel inmediato superior dentro del mismo grupo ocupacional**, respetando el orden escalonado de la Carrera Administrativa.

b) Cambio de grupo ocupacional

Es la progresión del servidor hacia un grupo ocupacional diferente, siempre que cumpla los requisitos establecidos, exista plaza vacante presupuestada y se observe la normativa aplicable.

El Reglamento establece expresamente que **el proceso de ascenso precede al proceso de cambio de grupo ocupacional**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

CAPÍTULO III

DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

3.1. Condiciones de las plazas

Las plazas materia del concurso deberán:

- Encontrarse vacantes.
- Estar registradas como vacantes en el AIRHSP
- Encontrarse previstas en el CAP Provisional vigente.
- Estar consideradas en el PAP vigente.
- Contar con disponibilidad presupuestal.
- Corresponder con el Manual de Clasificador de Cargos vigente.
- Encontrarse habilitadas conforme a las normas presupuestarias aplicables.

El Reglamento dispone que la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con Planeamiento y Presupuesto y las demás dependencias competentes, identifique y sustente las plazas materia de convocatoria.



3.2. Condiciones de las plazas

Se mantienen las plazas identificadas en el **Informe N° 0173-2026-VACH-AIRHSP-URH-UNC**, consignadas en las Bases actuales.

El detalle de las plazas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:

TABLA N° 01 – GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONALE

N°	UNIDAD ORGANICA	CODIGO REGISTRO	ESTADO	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL	000090	V	Profesionales	Profesionales	SPA	INGENIERO II
2	UNIDAD TECNICA DE BIBLIOTECA	000269	V	Profesionales	Profesionales	SPA	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION I
3	AREA DE DESARROLLO	000356	V	Profesionales	Profesionales	SPA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
4	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	000231	V	Profesionales	Profesionales	SPD	MEDICO VETERINARIO
5	UNIDAD TECNICA DE GESTION AMBIENTAL	000340	V	Profesionales	Profesionales	SPD	INGENIERO I
6	FACULTAD DE INGENIERIA	000369	V	Profesionales	Profesionales	SPD	PROFESIONAL I

Fuente: Informe N° 0173-2026-VACH-AIRHSP-URH-UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

TABLA N° 02 – GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO

N°	UNIDAD ORGANICA	CODIGO O REGISTRO	ESTADO	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	000107	V	Técnicos	Técnicos	STA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II
2	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	000132	V	Técnicos	Técnicos	STA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II
3	AREA DE DESARROLLO	000425	V	Técnicos	Técnicos	STA	TECNICO I
4	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	000699	V	Técnicos	Técnicos	STA	TECNICO ADMINISTRATIVO I
5	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	000067	V	Técnicos	Técnicos	STB	TECNICO EN LABORATORIO I
6	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	000097	V	Técnicos	Técnicos	STB	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II
7	OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL	000209	V	Técnicos	Técnicos	STB	TECNICO ADMINISTRATIVO I
8	UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE	000540	V	Técnicos	Técnicos	STB	TECNICO I
9	AREA DE DESARROLLO	000701	V	Técnicos	Técnicos	STB	TECNICO I
10	UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE	000564	V	Técnicos	Técnicos	STC	TECNICO I
11	UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE	000712	V	Técnicos	Técnicos	STC	TECNICO I
12	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	000205	V	Técnicos	Técnicos	STD	TECNICO ADMINISTRATIVO I
13	OFICINA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL COOPERACIONES Y RELA	000792	V	Técnicos	Técnicos	STD	ABOGADO II
14	UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE	000236	V	Técnicos	Técnicos	STE	CHOFER II
15	UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE	000479	V	Técnicos	Técnicos	STE	CHOFER II
16	UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE	000604	V	Técnicos	Técnicos	STE	MECANICO II





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

Fuente: Informe N° 0173-2026-VACH-AIRHSP-URH-UNC

TABLA N° 03 GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR

N°	UNIDAD ORGANICA	CODIGO REGISTRO	ESTADO	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	FACULTAD DE EDUCACION	000802	V	Auxiliares	Auxiliares	SAB	AUXILIAR DE SISTEMAS ADMINISTRATIVO II
2	UNIDAD TECNICA DE GRADOS Y TITULOS	000148	V	Auxiliares	Auxiliares	SAC	TRABAJADOR DE SERVICIOS II
3	OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL	000267	V	Auxiliares	Auxiliares	SAC	TRABAJADOR DE SERVICIOS II
4	OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL	000015	V	Auxiliares	Auxiliares	SAD	TRABAJADOR DE SERVICIOS I
5	OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTION AMBIENTAL	000110	V	Auxiliares	Auxiliares	SAD	TRABAJADOR DE SERVICIOS I
6	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	000308	V	Auxiliares	Auxiliares	SAD	AUXILIAR DE SISTEMAS ADMINISTRATIVO II
7	VICE RECTORADO ACADEMICO	000371	V	Auxiliares	Auxiliares	SAD	TRABAJADOR DE SERVICIOS I
8	UNIDAD TECNICA DE BIBLIOTECA	000659	V	Auxiliares	Auxiliares	SAD	AUXILIAR DE BIBLIOTECA I

Fuente: Informe N° 0173-2026-VACH-AIRHSP-URH-UNC

CAPÍTULO IV

CRONOGRAMA

TABLA N° 04 CRONOGRAMA

Orden	Actividad	Fecha inicio	Fecha final	Observaciones
1	Publicación de la Convocatoria y Bases	28/08/2026	11/09/2026	
2	Presentación de expedientes	14/09/2026	15/09/2026	
3	Evaluación de Requisitos	16/09/2026	21/09/2026	
4	Publicación de aptos/ no aptos	22/09/2026	22/09/2026	
5	Presentación de reclamos	23/09/2026	23/09/2026	
6	Absolución de reclamos	24/09/2026	25/09/2026	
7	Evaluación curricular	28/09/2026	29/09/2026	
	Publicación de los habilitados para rendir examen escrito, incluye horarios	30/09/2026	30/09/2026	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

8	Examen escrito	01/10/2026	01/10/2026	
9	Publicación de Resultados preliminares	02/10/2026	02/10/2026	
10	Presentación de recursos de reconsideración/apelación	Dentro de 24 horas		
11	Resolución del recurso	Según competencia y plazo		
12	Publicación de los resultados finales	07/10/2026	07/10/2026	
13	Presentación del informe con los resultados finales al Rectorado para su aprobación en Consejo Universitario.	12/10/2026	12/10/2026	

Fuente: elaborado por la comisión de ascensos.

CAPÍTULO V

DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS



5.1. Participantes

Podrán participar los servidores administrativos nombrados de la Universidad Nacional de Cajamarca sujetos al Decreto Legislativo N° 276 que cumplan los requisitos establecidos para la plaza a la que postulan.

5.2. Requisitos Generales

Los postulantes deberán:

- Tener la condición de servidor administrativo nombrado bajo el Decreto Legislativo N.° 276.
- Cumplir el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera exigido para el ascenso.
- Cumplir con los requisitos de capacitación establecidos.
- Cumplir con la formación académica y demás requisitos exigidos por el cargo y grupo ocupacional.
- No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus funciones por sanción administrativa vigente.
- No encontrarse inhabilitado para ejercer función pública.
- No registrar impedimento legal incompatible con el ejercicio del cargo.
- Presentar la documentación exigida dentro del plazo establecido.
- Cumplir las demás condiciones establecidas en el Reglamento y las presentes Bases.

5.3. Tiempo mínimo de permanencia

El cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia constituye requisito indispensable para participar en el concurso de ascenso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

Tabla N° 05 - Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

PROFESIONALES		TÉCNICOS		AUXILIARES	
NIVEL	AÑOS	NIVEL	AÑOS	NIVEL	AÑOS
A	3	A	3	A	4
B	3	B	3	B	3
C	3	C	3	C	3
D	3	D	3	D	2
E	3	E	2	E	2
F	3	F	2		

Fuente: Artículo N° 45 del D. S. 005-1990-PCM



5.4. Capacitación

El postulante deberá acreditar la capacitación mínima exigida por el Reglamento: **cincuenta y un (51) horas lectivas o su equivalente en créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera**, cuando corresponda. La capacitación deberá guardar relación con las funciones institucionales, el puesto o grupo ocupacional al que postula.

5.5. Una sola postulación

Cada servidor podrá postular únicamente a **una (01) plaza**. La presentación de postulaciones a dos o más plazas determinará la descalificación de todas las postulaciones efectuadas.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

6.1. Documentación obligatoria

El expediente deberá contener, como mínimo:

- Ficha del postulante.
- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.
- Copia legible del DNI.
- Declaraciones Juradas según anexos aprobados en el referido reglamento.
- Documentación que acredite la formación académica.
- Documentación que acredite la capacitación.
- Documentación que sustente los méritos laborales obtenidos.
- Demás documentación sustentatoria para la plaza específica.
- Expediente debidamente foliado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

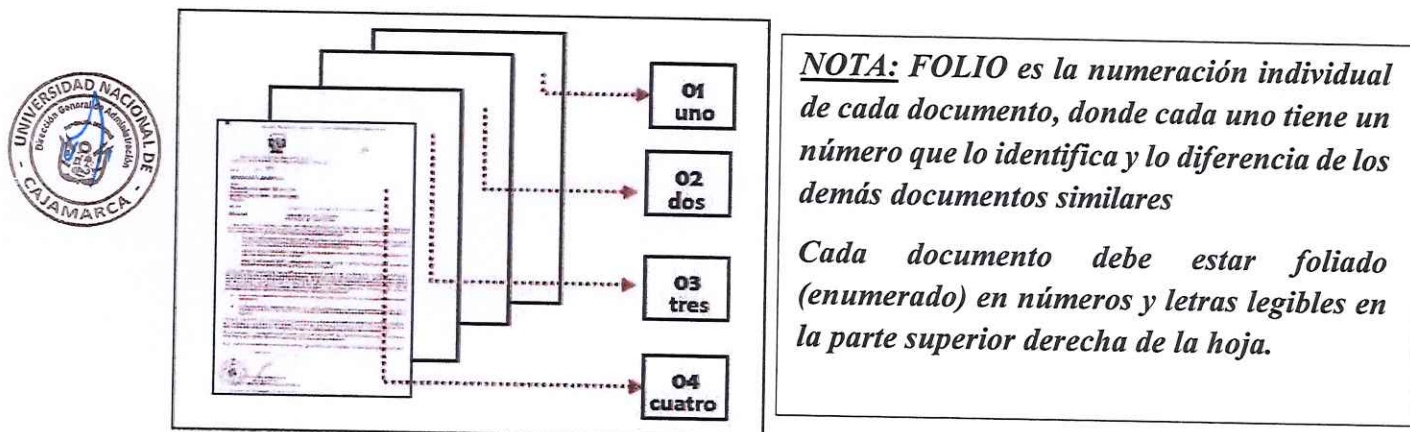
La documentación tendrá carácter de declaración jurada y estará sujeta a fiscalización posterior.

6.2. Folio y Orden

El expediente deberá presentarse debidamente foliado, en orden correlativo y es obligatorio que cada uno de los documentos que se presentan se encuentren foliados con números y letras, en la parte superior derecha de cada hoja.

La foliación en números y letras deben comenzar desde la última hoja del expediente, conforme a la gráfica siguiente:

Gráfica 01 - Ejemplo de Foliación del expediente



Los documentos de postulación deberán presentarse en un folder manila con fásteners, dentro de un sobre manila cerrado, además se deberá pegar a manera de carátula tanto en el folder como en el sobre el Ficha del postulante, debidamente llenado con los datos correspondientes.

6.3. Cierre de recepción

Vencido el plazo establecido en el cronograma, **no se admitirá documentación adicional**, salvo aquella que sea requerida expresamente por la Comisión para fines de verificación o aclaración, sin que ello implique otorgar ventajas indebidas a ningún postulante.

CAPÍTULO VII

ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso comprende:

Primera etapa: Convocatoria

- Aprobación.





- Publicación.
- Difusión.
- Presentación de expedientes.

Segunda etapa: Evaluación

Primera fase: Evaluación de requisitos y curricular

- Verificación de requisitos.
- Publicación de aptos/no aptos.
- Evaluación curricular.
- Publicación de resultados.
- Reclamos.

Segunda fase: Evaluación de conocimientos



- Examen.
- Calificación.
- Publicación de resultados.
- Reclamos.

Tercera etapa: Resultados finales

- Consolidación de puntajes.
- Cuadro de méritos.
- Resultados finales.
- Recursos administrativos.
- Informe Final.
- Elevación al Rectorado.

Esta estructura reproduce la secuencia prevista en el artículo 16 del Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

8.1. Factores de evaluación

La evaluación tendrá un máximo de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

Orden	Factor	Puntaje
1	Formación	30
2	Méritos	25
3	Desempeño	10
4	Conocimientos	35
TOTAL:		100

Fuente: Comisión de ascensos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

8.2. Estudios de formación general – 30 puntos

A. Grupo Profesional

Formación	Puntaje
Doctorado	30
Maestro/Magíster	25
Título profesional universitario	20
Bachiller	15

Se considerará únicamente el grado o título de mayor nivel acreditado.

B. Grupo Técnico

Formación	Puntaje
Título universitario o título técnico profesional	30
Bachiller o egresado de instituto superior	25
Estudios universitarios inconclusos	2 puntos por semestre
Estudios técnicos inconclusos	3 puntos por semestre



El máximo será de 30 puntos.

C. Grupo Auxiliar

Formación	Puntaje
Título técnico o Bachiller universitario	30
Secundaria completa	25
Secundaria incompleta	20
Primaria completa	15

Se considerará únicamente el nivel educativo de mayor jerarquía acreditado.

Estas reglas reproducen la estructura de evaluación curricular del Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

8.3. Méritos individuales – 25 puntos

Se aplicará los criterios siguientes:

Mérito	Puntaje	Máximo
Resolución Rectoral de reconocimiento	3 puntos c/u	9
Resolución de Decanato/Dirección General o equivalente	1 punto c/u	3
Tiempo de servicios en la UNC	1 punto por quinquenio	6
Capacitación complementaria	1 punto por cada 10 horas	7
TOTAL		25

El puntaje será acumulativo hasta alcanzar el máximo establecido.

Precisión necesaria: no se otorgará puntaje por un mismo mérito más de una vez, aun cuando pueda ser acreditado mediante diferentes documentos.



8.4. Desempeño laboral – 10 puntos

Se considerará los documentos de reconocimiento y/o felicitación y la última evaluación institucional de desempeño válida que obre en el legajo personal:

Calificación	Puntaje
Excelente: 81–100	10
Muy Bueno: 61–80	8
Bueno: 41–60	6
Regular: 21–40	4

Cuando el servidor no cuente con una evaluación institucional formal de desempeño válida obrante en su legajo personal, el factor desempeño laboral será evaluado mediante una ficha objetiva de valoración basada exclusivamente en información verificable que obre en el legajo personal, considerando asistencia, puntualidad, cumplimiento de funciones, responsabilidad funcional, felicitaciones y ausencia de sanciones administrativas firmes, sin incorporar criterios subjetivos ni apreciaciones discrecionales.

La metodología, indicadores y escala de valoración serán aprobados a través de una acta de manera previa por la Comisión y publicados conjuntamente con las Bases.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

CAPÍTULO IX

DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

9.1. Finalidad

El examen tiene por finalidad evaluar el dominio técnico, normativo y funcional necesario para el desempeño del cargo materia del concurso.

9.2. Valor

El examen tendrá un valor máximo de **35 puntos** y carácter eliminatorio.

El puntaje mínimo aprobatorio será de **18 puntos**.

9.3. Modalidad

El examen será:

- escrito;
- presencial;
- individual;
- personal;
- anónimo respecto de la calificación; y
- de carácter eliminatorio.



9.4. Número de preguntas

El examen constará de veinte (20) preguntas de opción múltiple, con una sola respuesta correcta, asignándose un valor de uno coma setenta y cinco (1,75) puntos por cada respuesta correcta, hasta alcanzar un máximo de treinta y cinco (35) puntos.

9.5. Duración

Se establece una duración de **sesenta (60) minutos**.

9.6. Temario

El examen podrá comprender:

- a) Constitución Política del Perú, en lo pertinente.
- b) Decreto Legislativo N.° 276.
- c) Decreto Supremo N.° 005-90-PCM.
- d) Ley N.° 27444.
- e) Ley N.° 28175.
- f) Ética e integridad pública.
- g) Normativa universitaria.



- h) Sistemas administrativos del Estado.
- i) Gestión pública.
- j) Funciones y competencias vinculadas al cargo.
- k) Normativa técnica relacionada con la plaza convocada.
- l) Cultura general y razonamiento, cuando corresponda.

El Reglamento prevé estos componentes y permite a la Comisión solicitar apoyo especializado para la elaboración y validación de las pruebas.

9.6. Elaboración y custodia

La Comisión será responsable de garantizar:

- reserva;
- confidencialidad;
- seguridad;
- impresión;
- custodia;
- traslado;
- aplicación;
- calificación y
- conservación de las pruebas.



Los exámenes deberán permanecer en sobres lacrados y bajo custodia del Presidente de la Comisión hasta su apertura.

9.7. Conductas prohibidas

Será causal de descalificación:

- a) Suplantar o permitir la suplantación.
- b) Utilizar material no autorizado.
- c) Copiar o intentar copiar.
- d) Comunicarse indebidamente con otro postulante.
- e) Sustraer o divulgar el contenido del examen.
- f) Alterar la prueba.
- g) Realizar cualquier conducta que afecte la transparencia o legalidad del concurso.

Estas causales están expresamente contempladas por el Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

CAPÍTULO X

DEL PUNTAJE MÍNIMO Y CUADRO DE MÉRITOS

10.1. Evaluación curricular

Para acceder al examen de conocimientos, el postulante deberá obtener como mínimo:

23 puntos sobre 65 puntos.

Este mínimo corresponde a la evaluación curricular integrada por formación, méritos y desempeño.

10.2. Examen de conocimientos

El puntaje mínimo aprobatorio del examen será de:

18 puntos sobre 35 puntos.

10.3. Puntaje final

La nota final será el resultado de sumar:

Formación + Méritos + Desempeño + Examen de conocimientos = 100 puntos.

10.4. Puntaje mínimo final

El puntaje mínimo aprobatorio será:

51 puntos sobre 100.

El Reglamento establece expresamente este mínimo.

10.5. Ganadores

Los ganadores serán determinados en estricto orden de mérito, considerando:

1. Puntaje final obtenido.
2. Número de plazas vacantes.
3. Grupo ocupacional.
4. Nivel de carrera correspondiente.

No se podrá declarar ganador a quien no alcance el puntaje mínimo establecido.

CAPÍTULO XI

DE LOS RECLAMOS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

Los postulantes podrán formular reclamos respecto de los resultados de cada etapa cuando consideren que existe error material, incorrecta aplicación de los criterios establecidos o afectación de las reglas del concurso.

Los reclamos deberán:

- presentarse por escrito dentro del plazo establecido en el cronograma;
- identificar claramente el resultado cuestionado y de manera presencial en mesa de partes de la jefatura de Recursos Humanos, en horario de 08:00 am hasta la 01:00pm.
- precisar el fundamento del reclamo;
- adjuntar, de corresponder, la documentación sustentatoria.

La Comisión resolverá los reclamos mediante pronunciamiento debidamente motivado.



CAPÍTULO XII

DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Contra los resultados finales podrán interponerse los recursos administrativos siguientes:

12.1. Reconsideración

Se presenta ante la Comisión que emitió el acto, conforme a los requisitos y plazo establecidos.

12.2. Apelación

Se presenta ante la Comisión para su elevación al **Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca**, en su condición de órgano competente para resolver en última instancia dentro del procedimiento:

12.3. Plazo

El Reglamento establece un plazo de hasta **24 horas** desde la publicación de los resultados finales para la interposición de los recursos. La reconsideración es opcional y su no interposición no impide formular apelación.

CAPÍTULO XIII

DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO

La Comisión es responsable de organizar, conducir, evaluar y culminar el concurso.

Sus funciones comprenden, entre otras:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y las Bases.
- b) Verificar los requisitos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

- c) Evaluar los expedientes.
- d) Solicitar información a las unidades competentes.
- e) Elaborar y custodiar los exámenes.
- f) Resolver reclamos de su competencia.
- g) Publicar resultados.
- h) Elaborar el cuadro de méritos.
- i) Elaborar el Informe Final.
- j) Elevar los resultados a la autoridad competente.

El Reglamento establece que la Comisión actúa con autonomía técnica, imparcialidad, objetividad y responsabilidad.

CAPÍTULO XIV

DE LA ABSTENCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando exista conflicto de intereses respecto de un postulante.

La abstención deberá constar por escrito y registrarse en el acta correspondiente.

En particular, deberá observarse la abstención cuando exista:

- parentesco;
- relación de subordinación;
- dependencia directa;
- litigio pendiente;
- relación societaria;
- interés personal;
- o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la objetividad.

CAPÍTULO XV

DE LA VERACIDAD Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Toda documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.

La Universidad podrá efectuar la fiscalización posterior de la información presentada.

Si se comprobara:

- falsedad;
- adulteración;
- ocultamiento;
- inexactitud;
- documentación irregular;





el postulante podrá ser descalificado en cualquier etapa, incluso después de publicados los resultados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

CAPÍTULO XVI

DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

El cambio de grupo ocupacional constituye una modalidad de progresión distinta del ascenso.

Procederá cuando el servidor:

- Cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Acredite la formación y condiciones exigidas para el nuevo grupo ocupacional.
- Exista plaza vacante presupuestada.
- Exista correspondencia con el cargo y nivel convocado.
- Obtenga el puntaje requerido en el concurso.

El cambio de grupo ocupacional deberá respetar la garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.



16.1. Ascenso previo

De acuerdo con el Reglamento, el proceso de ascenso precede al proceso de cambio de grupo ocupacional.

Por tanto, la Comisión deberá verificar, antes de adjudicar una plaza mediante cambio de grupo ocupacional, que se hayan observado las reglas aplicables a la progresión dentro de la carrera.

CAPÍTULO XVII

RESULTADOS

17.1 Publicación de resultados

La publicación final de los resultados se hará efectivo en el portal web institucional y en las principales vitrinas y zonas visibles junto a los marcadores electrónicos del registro de asistencia de nuestro campus universitario.

Los resultados serán publicados en estricto orden de mérito

17.2 Criterios técnicos para resolver empates.

En caso de empate en el puntaje final obtenido por dos (02) o más postulantes para una misma plaza, la Comisión del Concurso resolverá el empate aplicando, en forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

- a) Obtendrá prioridad el servidor que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de conocimientos.
- b) De persistir el empate, tendrá prioridad quien obtenga el mayor puntaje en la evaluación curricular del expediente.
- c) Si el empate continúa, tendrá prioridad el servidor que acredite mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la Universidad Nacional de Cajamarca.
- d) De persistir el empate, tendrá prioridad el servidor que registre mayor tiempo de servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- e) Si aún subsiste el empate, tendrá prioridad el servidor que pertenezca al grupo ocupacional inmediato inferior con mayor antigüedad en el nivel remunerativo desde el cual postula.
- f) Como última instancia, si luego de aplicar todos los criterios anteriores el empate persistiera, la Comisión efectuará un sorteo público, dejando constancia en el acta correspondiente, con la participación de los postulantes empatados o de sus representantes debidamente acreditados.



17.3 Informe final con los resultados publicados

Luego de resolver las impugnaciones, la comisión encargada del proceso de ascenso emitirá su informe final dirigido al despacho Rectoral dando a conocer los resultados finales del concurso interno de méritos para promoción y ascenso del personal administrativo nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276

CAPÍTULO XVIII

DE LAS PLAZAS DECLARADAS DESIERTAS

La plaza será declarada desierta cuando:

- a) No se presente ningún postulante apto.
- b) Ningún postulante cumpla los requisitos.
- c) Ningún postulante alcance el puntaje mínimo aprobatorio.
- d) Existan otras circunstancias objetivas que imposibiliten su adjudicación conforme al Reglamento.

El Reglamento establece expresamente que, cuando ningún postulante finalista alcance la calificación aprobatoria, la plaza será declarada desierta.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

69

Primera

La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del Reglamento, las Bases, el cronograma y demás documentos que regulen el proceso.

Segunda

La Comisión podrá efectuar las precisiones operativas necesarias durante el desarrollo del concurso, siempre que estas no modifiquen las reglas sustantivas, requisitos, factores de evaluación o condiciones previamente establecidas.

Tercera

Toda modificación de las Bases que afecte sustancialmente las condiciones de participación o evaluación deberá ser aprobada y difundida por el mismo mecanismo empleado para su aprobación y publicación.

Cuarta

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión observando estrictamente los principios de legalidad, razonabilidad, mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y debido procedimiento, sin contravenir el Reglamento ni las normas de mayor jerarquía.

Quinta

Los documentos presentados por los postulantes quedarán incorporados al expediente administrativo del concurso y serán custodiados conforme a las normas de gestión documental y archivo aplicables.





ANEXO 01 DE LA CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC AL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 276

FICHA DEL POSTULANTE

APELLIDOS Y NOMBRES	
DOMICILIO Consignar dirección, distrito y provincia (obligatorio)	
IDENTIFICADO (A) CON DNI	
CORREO INSTITUCIONAL	
TELÉFONO CELULAR	
GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL	
NIVEL OCUPACIONAL ACTUAL	
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP (ACTUAL)	
GRUPO OCUPACIONAL AL QUE POSTULA	
NIVEL AL QUE POSTULA	
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP (AL CUAL POSTULA)	
DEPENDENCIA	

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

- ☐ Solicitud de inscripción.
- ☐ Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos.
- ☐ Declaración Jurada de no tener impedimentos.
- ☐ Copia de DNI.
- ☐ Documentación sustentatoria de méritos.
- ☐ Documentación sustentatoria de capacitación.
- ☐ Otros documentos.

Declaro que la información consignada es verdadera y se encuentra sujeta a verificación posterior.

Fecha:

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

71

ANEXO N° 02 DE LA CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC

SUMILLA: Solicito inscripción al Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA DE LA CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.° _____, servidor(a) administrativo(a) nombrado(a) de la Universidad Nacional de Cajamarca, con cargo de _____, Grupo Ocupacional _____ y Nivel Remunerativo _____, ante usted me presento y expongo:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, solicito mi inscripción para participar en el concurso convocado para la plaza de:

Cargo:

Grupo

Ocupacional:

Nivel:

Para tal efecto, adjunto la documentación exigida por las Bases y el Reglamento correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted admitir mi inscripción y disponer mi participación en el referido proceso.

Cajamarca, ____ de _____ de 2026.

Firma del Postulante
DNI N°



32



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

ANEXO N° 03 DE LA CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Yo, _____, identificado(a) con DNI
N.° _____, servidor(a) administrativo(a) nombrado(a) de la Universidad
Nacional de Cajamarca, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
2. Que cumpla con el tiempo mínimo de permanencia exigido para el nivel remunerativo y grupo ocupacional al que pertenezco.
3. Que la documentación presentada es auténtica, veraz y vigente.
4. Que no he sido sancionado(a) por falta disciplinaria grave o muy grave mediante resolución firme en los últimos doce (12) meses previos a la convocatoria.
5. Que no tengo condena vigente por delito doloso.
6. Que acepto las condiciones establecidas en el Reglamento y las Bases del Concurso.

Asumo plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de la presente declaración.

Cajamarca, ____ de _____ de 2026.

Firma del Postulante
DNI N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

ANEXO N° 04 DE LA CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS LEGALES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, servidor(a) administrativo(a) nombrado(a) de la Universidad Nacional de Cajamarca, con domicilio en _____, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y en aplicación del principio de presunción de veracidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado(a) administrativa o judicialmente para el ejercicio de la función pública.
2. Que no tengo sanción administrativa vigente que me impida participar en el presente concurso interno de méritos.
3. Que no he sido destituido(a) o despedido(a) de la administración pública por medida disciplinaria firme, ni me encuentro impedido(a) de reingresar al servicio público.
4. Que no registro condena consentida o ejecutoriada por delito doloso incompatible con el ejercicio de la función pública.
5. Que no me encuentro inscrito(a) en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), ni en los registros de impedimentos establecidos por ley.
6. Que no me encuentro comprendido(a) dentro de los alcances de la Ley N° 26771 — Ley de Nepotismo, ni mantengo relación de parentesco que genere incompatibilidad legal respecto de los miembros de la Comisión del Concurso o de la autoridad competente para resolver.
7. Que no me encuentro comprendido(a) dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y demás disposiciones que establecen impedimentos para el ejercicio de función pública.
8. Que la documentación e información presentada para el presente concurso es auténtica, veraz y vigente.
9. Que conozco que la falsedad de la presente declaración jurada dará lugar a mi exclusión automática del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome a la fiscalización posterior prevista en la normativa vigente.

Cajamarca, ____ de _____ del 2026.

Firma del Postulante

DNI N° _____





ANEXO N° 05 DE LA CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC

BANCO DE TEMAS PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

**CONVOCATORIA N° 001-2026-UNC A CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS
PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

I. OBJETIVO

Establecer los temas que servirán de base para la elaboración del examen de conocimientos, garantizando que la evaluación responda a las competencias requeridas según el grupo ocupacional al cual postula el servidor administrativo.

II. TEMARIO COMÚN (OBLIGATORIO PARA TODOS LOS POSTULANTES)

Este bloque representa aproximadamente el **40 %** del examen.

A. Normativa General del Estado

- Constitución Política del Perú
 - Derechos fundamentales
 - Función Pública
 - Educación Universitaria
 - Principios Constitucionales
- Ley N° 27444
 - Principios
 - Acto administrativo
 - Procedimiento administrativo
 - Silencio Administrativo
 - Nulidad



B. Carrera Administrativa

- Decreto Legislativo N° 276
- Reglamento
 - Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Temas:

- derechos
- deberes
- prohibiciones
- desplazamiento
- ascenso
- evaluación
- responsabilidades

C. Ética Pública

- Ley N° 27815

Temas:

- principios
- deberes
- prohibiciones
- sanciones



D. Integridad Pública

- Modelo de Integridad
- Conflicto de intereses
- Transparencia

E. Universidad Nacional de Cajamarca

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto UNC
- Organización institucional
- Órganos de Gobierno
- Funciones administrativas

III. TEMARIO ESPECÍFICO

A. GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL

Este bloque representa aproximadamente el 60 % del examen.

Gestión Pública

- Modernización del Estado
- Gestión por Procesos
- Planeamiento Estratégico
- Gestión por Resultados

Gestión Administrativa

- Sistema Administrativo de Recursos Humanos
- Planeamiento
- Presupuesto
- Tesorería
- Abastecimiento
- Control Interno

Servicio Civil

- Ley N° 30057

Aspectos generales

Seguridad y Salud

- Ley N° 29783

Contrataciones del Estado

Aspectos generales

Gestión Documental

- Redacción administrativa
- Documentos oficiales

Gestión Universitaria

- Licenciamiento
- Calidad Universitaria
- Gestión Académica





Ofimática

- Word
- Excel
- PowerPoint

Competencias a evaluar

- análisis
- solución de problemas
- interpretación normativa
- razonamiento administrativo

B. GRUPO OCUPACIONAL TÉCNICO

Este bloque representa aproximadamente el 60 %.

Organización Administrativa

- Documentación
- Archivo
- Mesa de Partes

Atención al Usuario

- Calidad
- Servicio
- Comunicación



Recursos Humanos

Aspectos básicos

Seguridad y Salud

Aspectos generales

Sistemas Informáticos

- Office
- Correo Institucional
- Gestión Documental

Transparencia

- Acceso a la Información

Competencias

- aplicación normativa
- organización
- trabajo en equipo

C. GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR

Este bloque representa aproximadamente el 60 %.

Organización Institucional

- Misión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015, 13 de Febrero 1962

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1S - 103 Teléfono 076-610041 / Av. Atahualpa N° 1050

- Visión
- Funciones

Atención al Público

Ética Pública

Seguridad y Salud

Derechos y obligaciones del servidor público

Funciones del cargo

Manejo básico de documentos



Competencias

- responsabilidad
- disciplina
- orden
- atención al usuario